



Tipo de Norma: Instructivo.

Nombre: Instructivo de Becas de la UTPL.

Código: DGM_IN_09_2019_V13_2026.

Macroproceso: Misionalidad y bienestar universitario.

Proceso: Cuidado integral de la persona.

Responsable Dirección General de Misiones Universitarias.

Fecha	Versión	Cambios realizados
23/02/2023	V8	- Reforma del artículo 13.
04/08/2023	V9	- Inclusión de los programas de posgrados en el convenio de adjudicación de becas (artículo 20; Disposición Transitoria Segunda; y, Anexo 1). - Inclusión de Disposición General Quinta y Anexo 2 sobre conflicto de intereses
23/04/2024	V10	- Reorganización de los tipos de becas. - Reformas al artículo 20 y al Anexo 1. - Inclusión de la Disposición Transitoria Tercera.
20/06/2024	V11	- Reformas a los artículos 3, 10, 19; y, Disposiciones Transitorias.
01/04/2025	V12	- Reformas a los artículos 7, 9, 10, 14, 16, 17, 18, 24 y 26. Asimismo, se reforman los numerales 2, 3, 4 y 6 del Anexo I: Lineamientos Generales para la Suscripción y Ejecución del Convenio de Adjudicación de Beca. - Inclusión de las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta; y; del Anexo II: Lineamientos Generales y Requisitos Específicos para la Asignación de la Beca Política de Cuotas.
02/02/2026	V13	- Reforma del artículo 6. - Reforma a los destinatarios de las siguientes becas: Familiar, Religiosos, Bachilleres Destacados, Movilidad Estudiantil, Excelencia Académica, Rendimiento Académico, Abanderados, Responsabilidad Universitaria, Clubes Universitarios y Grupos de Arte, Deportistas Destacados, Representación Estudiantil, Méritos Universitarios y Beca por Convenio. - Reforma de la Disposición Transitoria Segunda. - Reforma de los numerales 1 y 2 del del Anexo I. - Se añade la Disposición Transitoria Sexta.

Registro de gestión

	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Carmen Abigail Cañar Torres	Coordinadora de la Unidad de Bienestar Universitario
Elaboración	Mgtr. Vanessa Isabel Merino Cueva	Coordinadora de Becas- Unidad de Bienestar Universitario
Elaboración	Mgtr. Gabriela Patricia Rojas Luzuriaga	Subgerente Comercial Nacional
Elaboración	Ph. D. Pablo Ramiro Armijos Valdivieso	Director Administrativo Financiero
Proponente	Ph. D. José María Sierra Carrizo	Vicerrector Administrativo
Proponente	Ph. D. Karina Paola Valarezo González	Directora General de Comunicaciones
Proponente	Mgtr. Mónica Magdalena Calva Flores	Directora General de Misiones Universitarias
Revisión	Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala	Abogado/ Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph. D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad

Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
 Procuradora Universitaria



CONTENIDO

1. CONTENIDO	1
2. GLOSARIO.....	2
3. DESCRIPCIÓN.	2
TÍTULO I: GENERALIDADES	2
TÍTULO II: CATEGORÍAS Y TIPOS DE BECAS	3
CAPÍTULO I: BECAS DE APOYO ECONÓMICO	3
CAPÍTULO II: BECAS DE INCLUSIÓN.....	4
CAPÍTULO III: BECAS ESTRATÉGICAS	5
CAPÍTULO IV: BECAS DE EXCELENCIA	7
DISPOSICIONES GENERALES	10
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	10
4. ANEXOS.	12
ANEXO I: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE BECA	12
ANEXO II: LINEAMIENTOS GENERALES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA POLÍTICA DE CUOTAS.....	14
ANEXO III: CONFLICTO DE INTERESES.....	16

1. GLOSARIO.

- a) **Becario:** Es el beneficiario de la beca otorgada por la institución, quien se sujeta al cumplimiento de este instructivo.
- b) **Postulante:** Es aquel interesado que inicia el proceso de solicitud de una beca y deberá cumplir con los requisitos establecidos por cada tipo de beca.
- c) **Periodo espejo:** Es el periodo académico correspondiente al actual, pero del año calendario anterior cursado por el becario.
- d) **Periodo en curso:** Es el periodo académico actual de matrícula.

2. DESCRIPCIÓN.

INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo: Determinar los diferentes tipos de becas, de conformidad a las categorías establecidas en el Reglamento de Becas de la UTPL, así como también los requisitos académicos y administrativos para el otorgamiento o asignación de cada uno de ellos.

El otorgamiento de los diferentes tipos de becas se realizará en cumplimiento con los criterios y parámetros establecidos en el Código de Ética de la UTPL, Reglamento de Becas de la UTPL, Política de Prevención en Materia Anticorrupción y el presente cuerpo normativo, debiendo considerar lo siguiente al momento del otorgamiento o asignación:

- 1. Que el otorgamiento o la asignación no se vea afectada por conflictos de intereses reales o aparentes.
- 2. No se podrá solicitar o recibir ningún tipo de regalo, dádiva, hospitalidad, beneficio inmaterial o económico u otro bien de orden material para el otorgamiento o asignación de becas.

Artículo 2. Ámbito: El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades de estudio.

Artículo 3. De la oferta de becas: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Becas de la UTPL, se debe considerar para la elaboración y aprobación de la oferta de becas lo siguiente:

- 1. Será elaborada y aprobada en función del presupuesto institucional anual y considerando parámetros como la oferta académica, particularidades de cada carrera de tercer nivel o programa de cuarto nivel, número de estudiantes y otros que pudieran determinarse con el fin de asegurar la eficiencia, agilidad y seguimiento de la asignación de becas.
- 2. La Dirección General de Misiones Universitarias en conjunto con el Vicerrectorado Administrativo, a través de sus instancias correspondientes, elaborarán la propuesta de la oferta de becas. Para definir los porcentajes y rangos de la beca denominada "Convenio de adjudicación de beca", se contará con el criterio de la Dirección General de Comunicaciones.

La oferta de becas se aprobará anualmente por el rector, pudiendo revisarse de manera semestral, de considerarse pertinente.

Artículo 4. Del otorgamiento: La UTPL otorgará becas totales o parciales de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Reglamento de Becas de la UTPL y demás normativa. Entendiéndose por beca parcial a aquellas que cubren un porcentaje de matrícula o aranceles de conformidad a lo establecido en el presente Instructivo.

Para el otorgamiento del tipo de beca se tomará en consideración:

1. Los estudiantes para mantener una beca deberán haber aprobado todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en el período espejo y cumplir con los requisitos académicos específicos para cada tipo de beca, en los casos que sea aplicable.
2. Para los estudiantes que solamente han cursado el primer ciclo y que requieran renovar la beca en segundo ciclo, se considerará el período en curso.
3. Los estudiantes que han interrumpido temporalmente sus estudios por un (1) periodo académico y solicitan la renovación de su beca y que no registran calificaciones del periodo en espejo, se les considerará las calificaciones del periodo en curso.
4. Para los estudiantes que reingresan a la universidad por haber interrumpido sus estudios por más de dos (2) periodos académicos, y solicitan renovación de la beca, no se considerará el cumplimiento de los requisitos académicos.
5. A los estudiantes que se encuentren cursando dos (2) carreras de tercer nivel simultáneamente en cualquier modalidad de estudios, se les otorgará la beca únicamente en una sola carrera.
6. Quienes se hayan titulado en la UTPL y deseen cursar una nueva carrera o programa en cualquier modalidad de estudios deberán realizar el proceso de solicitud de beca de acuerdo con el presente Instructivo.

Artículo 5. Forma de asignación: Las becas, por la forma de asignación, se dividen en:

1. **Sin Postulación:** Estas becas se asignan a los estudiantes, de forma directa bajo ciertos criterios específicos, sin la necesidad de que se requiera realizar una solicitud individual, en virtud del cumplimiento de las condiciones del tipo de beca.
2. **Con Postulación:** Son las becas en las que el estudiante debe realizar una solicitud de postulación o renovación. Un estudiante podrá solicitar únicamente una beca de este tipo.

Artículo 6. De la solicitud de beca: Los estudiantes deberán realizar su solicitud de postulación de beca en línea y aceptar los términos y condiciones en los cuales se otorga la beca solicitada, adjuntado en formato digital los requisitos de cada tipo de beca en las fechas determinadas en el calendario aprobado.

La renovación de la beca se efectuará únicamente con el registro de la solicitud en el sistema correspondiente, sin embargo, la actualización de los requisitos se realizará con la frecuencia establecida en cada tipo de beca.

La Dirección General de Misiones Universitarias es la responsable de la administración y control de las solicitudes de los estudiantes y el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 7. Acumulación de becas: De conformidad al Reglamento de Becas de la UTPL, las becas sin postulación y con postulación no podrán acumularse entre sí en ninguna circunstancia, es decir, un estudiante no podrá tener más de una beca con postulación o sin postulación.

Las becas podrán acumularse con descuentos de acuerdo con los parámetros establecidos por el Vicerrectorado Administrativo.

TÍTULO II: CATEGORÍAS Y TIPOS DE BECAS

CAPÍTULO I: BECAS DE APOYO ECONÓMICO

Artículo 8. Tipos de beca de apoyo económico: La categoría de becas de apoyo económico es de los siguientes tipos:

1. Nivel de ingreso.
2. Política de Cuotas

Artículo 9. Beca de nivel de ingreso: Dirigida a estudiantes de escasos recursos económicos que justifiquen su dificultad económica para cubrir el costo de su matrícula o aranceles.

Los estudiantes beneficiarios de este tipo de beca se sujetarán a procesos de visita o entrevista de trabajo social que la universidad considere necesario.

Los estudiantes del tercer nivel de estudio que demuestren situaciones de doble vulnerabilidad social, económica o familiar, podrán beneficiarse de un incremento en el porcentaje de esta beca de conformidad a la oferta de becas aprobado por el Vicerrectorado Administrativo. Para este efecto, los funcionarios del Área de Sicoética elaborarán un informe que incluirá la recomendación del porcentaje a incrementarse, el cual será aprobado por la Coordinación General de la Unidad de Bienestar Universitario.

- 1. Requisitos:** Los estudiantes que postulen deben presentar la siguiente documentación:
 - 1.1** Cédulas de identidad del estudiante, su cónyuge o conviviente; y, de los miembros de su núcleo familiar hasta el primer grado de consanguinidad.
 - 1.2** Documentos legales que justifiquen los ingresos económicos del núcleo familiar, tales como rol de pago del último sueldo; declaración juramentada, en la cual se indique el monto que percibe de manera mensual y la actividad que desempeña; u otro determinado por el Área de Becas de forma excepcional. La Coordinación de Becas podrá revisar y verificar esta documentación, y solicitar otros documentos que justifiquen los ingresos.
 - 1.3** Para la renovación, en el tercer nivel de grado, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8,00/10,00.
- 2. Actualización de requisitos:** Cada dos (2) periodos académicos o en el momento que la universidad lo considere pertinente.
- 3. Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
- 4. Forma de asignación:** De postulación.
- 5. Renovación:** Cada periodo académico.

Artículo 10.- Beca de Política de Cuotas: La beca será otorgada a postulantes que pertenezcan a grupos históricamente excluidos o discriminados que constan en el **Anexo III** y que cumplan las siguientes condiciones:

- a. La beca será otorgada únicamente a estudiantes de nuevo ingreso desde el inicio de su carrera, por tal motivo, los estudiantes continuos no podrán ser beneficiarios de este tipo de beca.
 - b. Se concederá esta beca únicamente para cursar una carrera, por lo que, no se podrá transferir u otorgar en una segunda carrera.
 - c. Esta beca cubrirá la totalidad de la carrera; sin embargo, debe renovarse cada periodo académico, previo cumplimiento del promedio de notas correspondientes.
- 1. Requisitos específicos:** Los postulantes beneficiarios a este tipo de beca deben cumplir con los siguiente:
 - 1.1** Cumplir con los parámetros y requisitos del Anexo II.
 - 1.2** No contar con un título de tercer nivel, registrado en la Senescyt.
 - 1.3** Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.00.
 - 2. Actualización de requisitos:** En el caso de que la universidad lo considere pertinente.
 - 3. Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
 - 4. Forma de asignación:** De postulación.
 - 5. Renovación:** Cada periodo académico.

CAPÍTULO II: BECAS DE INCLUSIÓN

Artículo 11. Tipos de beca de inclusión: La categoría de becas de inclusión es de los siguientes tipos:

1. Discapacidad.
2. Centros de Rehabilitación Social (privados de libertad).
3. Beca de pueblos y nacionalidades del Ecuador.

Artículo 12. Becas de discapacidad: Se otorgará a estudiantes con cualquier tipo de discapacidad igual o mayor al 30 %.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes con discapacidad deberán presentar:
 - 1.1 Cédula de identidad.
 - 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Cada periodo académico.

Artículo 13. Beca para Centros de Rehabilitación Social (privados de libertad): Se entregará a estudiantes que se encuentran privados de su libertad en los diferentes Centros de Rehabilitación Social del país, pertenecientes al grupo de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes privados de libertad deben presentar:
 - 1.1. Certificado de buena conducta, el mismo que debe ser otorgado por el director del Centro de Rehabilitación al que pertenece o su delegado.
 - 1.2. Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** La documentación se actualiza cada dos periodos académicos o en el momento que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel modalidad a distancia o en línea.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Cada periodo académico

Artículo 14. Beca de pueblos y nacionalidades del Ecuador: Se asignará a estudiantes que pertenezcan a los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes que pertenezcan a un pueblo o nacionalidades, deberán presentar:
 - 1.1 Certificado otorgado por el líder, dirigente u organización del pueblo o nacionalidad a la que pertenece.
 - 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Cada periodo académico

CAPÍTULO III: BECAS ESTRATÉGICAS

Artículo 15. Tipo de becas estratégicas: La categoría de becas estratégicas contiene los siguientes tipos de beca:

1. Familiar.
2. Religiosos.
3. Convenio de adjudicación de beca.
4. Bachilleres destacados.
5. Movilidad estudiantil.

Artículo 16. Beca familiar: Se entregará a estudiantes que tienen familiares cursando estudios en la UTPL. Serán beneficiarios las siguientes personas:

- a. Estudiantes cuyos hijos, cónyuges o convivientes en unión de hecho, y hermanos se encuentren matriculados y cursando una carrera o programa en la UTPL en el mismo periodo académico.
- b. Hijos de funcionarios de la UTPL con contrato de tiempo indefinido, previo cumplimiento del periodo de prueba, aplicable para carreras de tercer nivel.
 1. **Requisito específico:** Deberán presentar el siguiente documento:
 - 1.1 Copia de la cédula del familiar que se encuentre cursando estudios o labore en la UTPL.
 - 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.00
 2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
 3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
 4. **Forma de asignación:** De postulación.
 5. **Renovación:** Cada periodo académico

Artículo 17. Beca religiosos: En concordancia con el espíritu católico de la Universidad, se entregará a sacerdotes y religiosos o religiosas consagradas que pertenecen a las diferentes arquidiócesis y diócesis del país, considerando que su labor religiosa y misionera constituye un aporte social sin fines de lucro y dificulta la posibilidad de cubrir el costo de matrícula y aranceles.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes que postulen para este tipo de beca entregarán:
 - 1.1 Certificado o carta de autorización del obispo o arzobispo, o sus delegados de la arquidiócesis o diócesis a la que pertenece, o bien del superior de su congregación.
 - 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Cada periodo académico

Artículo 18. Convenio de adjudicación de beca: La universidad, considerando las expectativas y necesidades de la sociedad a nivel nacional, y con el fin de aportar al régimen de desarrollo, establece el otorgamiento de becas a personas o funcionarios vinculados a instituciones públicas o privadas con las cuales se suscribe convenios de adjudicación de beca a nivel nacional. La adjudicación de este tipo de beca se realizará bajo los términos establecidos en el respectivo convenio y de conformidad a lo señalado en el **Anexo I** del presente Instructivo.

Los criterios de asignación de esta beca serán establecidos de forma conjunta por la Dirección General de Misiones Universitarias, la Dirección de General Comunicaciones y Vicerrectorado Administrativo.

1. **Requisitos específicos:** Para el otorgamiento de este tipo de becas se debe declarar o demostrar la vinculación con la institución pública o privada con la que se tiene suscrito el convenio.
2. **Actualización de requisitos:** De acuerdo con los lineamientos de la Dirección General de Comunicaciones.
3. **Destinatarios:** Para personas o funcionarios vinculados a las instituciones que suscriben convenio de adjudicación de becas, conforme a los parámetros que se establezcan en oferta de becas aprobada de forma institucional. Aplica para estudiantes de tercer nivel de grado de las modalidades a distancia y en línea; y, en el cuarto nivel para todas las modalidades de estudio.

4. **Forma de asignación:** Sin postulación, previa declaración o demostración de la vinculación con la institución pública o privada con la que se tiene suscrito el convenio.
5. **Renovación:** De acuerdo con las condiciones del convenio.

Artículo 19. Beca bachilleres destacados: Esta beca se otorgará a postulantes que se han destacado en actividades académicas en la unidad educativa y bachillerato a la que pertenecen o pertenecieron. La petición será extendida por la Dirección General de Comunicaciones a través del coordinador del centro correspondiente o Vicerrectorado Académico para la aprobación de la Dirección General de Misiones Universitarias.

1. **Requisitos especiales:** Deberán presentar lo siguiente:
 - 1.1 Certificado de la DGMU que acredite la participación en las actividades académica realizadas.
 - 1.2 Mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** En los casos que la UTPL determine pertinente la concesión de este tipo de beca por más de un periodo académico, la renovación será cada periodo académico.

Artículo 20. Beca de movilidad estudiantil: Está destinada a estudiantes de la UTPL que desean realizar movilidad estudiantil a nivel nacional o internacional, así como estudiantes nacionales o extranjeros que participen en los distintos programas de movilidad estudiantil que la universidad oferta.

La UTPL podrá autorizar a sus estudiantes a realizar intercambios académicos en los niveles y modalidades de estudio en todas las áreas en IES nacionales o extranjeras con las que la UTPL mantenga un convenio vigente.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes que deseen acceder a este tipo de beca deberán:
 - 1.1. Cumplir con el proceso y normativa establecida para movilidad estudiantil de la UTPL y contar con el informe favorable en el que se anexa el listado de beneficiarios remitido por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales.
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** Con postulación para estudiantes UTPL, e informe completo de los beneficiarios remitido por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales.
5. **Renovación:** Aplica hasta por dos periodos consecutivos, para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.

CAPÍTULO IV: BECAS DE EXCELENCIA

Artículo 21. Tipo de beca de excelencia: La categoría de becas de excelencia es de los siguientes tipos:

1. Excelencia académica.
2. Rendimiento académico.
3. Abanderados, escoltas y mejores egresados.
4. Responsabilidad universitaria (BRU).
5. Clubes universitarios y grupos de arte.
6. Deportistas destacados.
7. Representación estudiantil.
8. Méritos universitarios.

Artículo 22. Becas de excelencia académica: Se entregará a estudiantes con los más altos promedios de calificaciones en el periodo académico espejo al del otorgamiento, por cada carrera y modalidad de estudio, considerando a un beneficiario por cada 250 estudiantes matriculados en la

carrera; siempre y cuando tengan un promedio de notas igual o superior a 9,50/10,00. Para aquellas carreras que cuenten con un número inferior a 250 estudiantes matriculados se otorgará una beca.

Para las carreras de modalidad presencial, este tipo de beca también se entregará a un estudiante admitido que haya obtenido la mayor nota en el proceso de admisión. La asignación de esta beca será notificada al beneficiario de manera automática.

En caso de existir empate de los promedios más altos en el período espejo, se considerará el promedio general académico.

1. **Requisitos especiales:** Esta beca se otorgará a los estudiantes regulares que hayan obtenido los más altos promedios de calificaciones en el periodo espejo.
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** Sin postulación.
5. **Renovación:** Aplica únicamente para el período académico otorgado.

Artículo 23. Beca rendimiento académico: Se asignará este tipo de beca a los estudiantes a partir del segundo período académico de la carrera que demuestren tener una distinción académica igual o superior a 9,00/10,00 en el período académico espejo al del otorgamiento; únicamente a los estudiantes que van a matricularse en el segundo periodo académico ordinario, se les considerará el PAO previo.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes deben demostrar:
 - 1.1 Haberse matriculado en al menos tres componentes en el periodo académico anterior o espejo; y, obtener un rendimiento académico igual o superior a 9,00/10,00
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** Sin postulación.
5. **Renovación:** Aplica únicamente para el período académico otorgado.

Artículo 24. Becas para abanderados, escoltas y mejores egresados: Dirigida para las personas que, en el año lectivo de la postulación han sido abanderados en sus unidades educativas públicas o privadas (pabellón nacional, provincial, e institucional) para todas las modalidades de estudio. En el caso de las modalidades a distancia y en línea, se otorgará adicionalmente esta beca a mejores egresados y escoltas de los estandartes nacional, provincial, e institucional.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes deben presentar la siguiente documentación:
 - 1.1 Certificado otorgado por la unidad educativa o Ministerio de Educación.
 - 1.2 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8,50/10,00.
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Cada periodo académico

Artículo 25. Beca de responsabilidad universitaria (BRU): Esta beca está dirigida a estudiantes que pertenecen a proyectos (académicos, de investigación e innovación, gestión, vinculación con la sociedad, otros), ayudantes de investigación en la UTPL, y otros institucionales requeridos por el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de la Modalidad Abierta y a Distancia, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Vinculación con la Sociedad o Dirección General de Misiones Universitarias.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes deben cumplir con:
 - 1.1 Para postular deben tener un rendimiento académico igual o superior a 8.50 /10.00. Evaluación de desempeño de actividades igual o mayor al 90 %.
 - 1.2 Informe de resultados alcanzados en el proyecto, debidamente firmado por el director del proyecto.

2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Aplica únicamente para el período académico otorgado.

Artículo 26. Beca Clubes Universitarios y Grupos de arte: Dirigida a estudiantes que integran los distintos clubes y grupos de artes de la UTPL, que deberán cumplir las condiciones establecidas en el Instructivo de Clubes Universitarios y Grupos de Arte. La asignación del porcentaje en este tipo de beca podrá incrementarse de forma gradual, previo informe de las instancias universitarias correspondientes y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes deben presentar lo siguiente:
 - 1.1 Informe de participación emitido por los clubes y grupos de arte de la UTPL. El estudiante deberá tener una permanencia mínima de un período académico en alguno de los clubes y grupos indicados y una evaluación igual o mayor al 90 %.
 - 1.2 Para los estudiantes con distinción artística de alto renombre, deben presentar una solicitud motivada y argumentada.
 - 1.3 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Cada periodo académico.

Artículo. 27. Beca deportistas destacados: Se otorgará a deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos a nivel internacional; deportistas que pertenezcan a alguna de las federaciones nacionales o provinciales; y, a deportistas destacados en disciplinas que no cuenten con federaciones a nivel nacional, en este caso la Coordinación de Deportes, Cultura y Vida Saludable analizará que la participación sea de relevancia a nivel nacional o internacional.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes deben presentar lo siguiente:
 - 1.1 Certificado de pertenecer a grupos de alto rendimiento deportivo o a federaciones nacionales o provinciales, otorgado por el organismo pertinente. En el caso de disciplinas que no cuenten con federaciones a nivel nacional, deberá presentar documentación que acredite la validez de su participación en los últimos dos años o en un evento deportivo próximo.
 - 1.2 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Cada periodo académico

Artículo 28. Beca de representación estudiantil: Se otorga a estudiantes que han sido elegidos representantes estudiantiles a través de las diferentes dignidades: Consejo Superior de la UTPL y Asamblea del Sistema de Educación Superior Nacional; o, como representantes del premio humanístico Tomas Moro y FEUTPL. La beca será entregada por los periodos que el estudiante desempeñe la representación estudiantil, previo cumplimiento de sus funciones durante cada período académico debidamente evidenciado.

En el caso de los representantes estudiantiles pertenecientes a la FEUTPL, el porcentaje de renovación de la beca estará en función de la evaluación realizada por el presidente de dicha Federación.

1. **Requisitos especiales:** Los representantes estudiantiles deben cumplir con
 - 1.1 Presentar la certificación o documentación oficial que acredite la representación que ostenta.
 - 1.2 Para postular y renovar deberán tener un promedio igual o superior a 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.

3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Entregada por los periodos que el estudiante desempeñe la representación estudiantil

Artículo 29. Becas de méritos universitarios: Se otorga a estudiantes que se han destacado en actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad, debidamente aprobadas por el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia y Vicerrectorado de Investigación.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes beneficiarios a este tipo de becas, deben presentar:
 - 1.1 Certificado de beca emitido por la Dirección General de Misiones Universitarias.
 - 1.2 El beneficiario debe mantener un promedio de notas por periodo académico mínimo de 8.50/10.00, lo que será verificado en su expediente académico
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel de grado.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Aplica únicamente para el período académico otorgado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El calendario del proceso de solicitudes de becas será propuesto al vicerrector Académico y al director general de Misiones Universitarias, quienes serán los encargados de aprobarlo. Su ejecución estará a cargo de la Coordinación de la Unidad de Bienestar Universitario.

SEGUNDA: Si el estudiante hubiere cancelado el valor de su matrícula y por motivos administrativos o académicos institucionales debidamente justificados, no se otorgó la beca a la que tuviere derecho, se podrá asignar un saldo a favor del estudiante.

TERCERA: En el caso de que los recursos transferidos por el Estado no sean utilizados en su totalidad por los beneficiarios de la asignación del sistema de becas, la Universidad Técnica Particular de Loja, se ajustará a la normativa nacional expedida para la distribución de remanentes y a los lineamientos y parámetros que sobre este particular que determine el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Misiones Universitarias, especialmente en relación al establecimiento del banco de elegibles de posibles adjudicatarios a las becas.

CUARTA: Los estudiantes del tercer nivel de estudio que demuestren situaciones sociales, económicas o familiares, temporales y justificadas, podrán solicitar la asignación excepcional de la beca. Para este efecto, los funcionarios del Área de Sicoética elaborarán un informe para la aprobación del director general de Misiones Universitarias.

QUINTA: Esta norma se aplicará con estricto apego a los criterios y parámetros establecidos en el Código de Ética de la UTPL y la Política de Prevención en Materia Anticorrupción, y se adoptarán las medidas necesarias en caso de existir conflictos de intereses reales o aparentes, especialmente entre los grados de parentesco señalados en el **Anexo III**, con el propósito de salvaguardar la imparcialidad y transparencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: A partir del periodo académico abril - agosto 2022, se dejó de ofertar la Beca de Hijos / Hijas de héroes y heroínas para nuevos postulantes; sin perjuicio de ello, los estudiantes que obtuvieron este tipo de beca continuarán beneficiándose de la misma; en los términos y condiciones bajo los cuales fue otorgada.

SEGUNDA: La presente reforma se aplica a partir del periodo académico abril – agosto 2026; sin perjuicio de ello, los convenios de adjudicación de beca suscritos hasta el 30 de enero de 2026

mantendrán las condiciones previas a la vigencia de este Instructivo, que se respetarán hasta la culminación de su vigencia.

Los términos de los documentos convencionales que se suscriban o se renueven a partir del 02 de febrero de 2026, serán actualizados con los lineamientos establecidos en esta normativa. Para ello, Procuraduría Universitaria tomará las medidas del caso, en coordinación con la Dirección General de Misiones Universitarias y Dirección General de Comunicaciones.

TERCERA: En cuarto nivel los beneficiarios de las becas nivel de ingresos pueblos y nacionalidades del Ecuador; familiar; y, religiosos, del periodo octubre 2024 - febrero 2025, que no hayan concluido sus estudios, tendrán la renovación automática de su beca en el periodo abril – agosto 2025, y en el caso de los programas con una duración de tres (3) PAOS también aplica para el periodo octubre 2025 - febrero 2026. No se otorgará este tipo de becas a nuevos beneficiarios, ni a beneficiarios que no los ocupen en los periodos señalados.

CUARTA: Los estudiantes que accedieron a la beca política de cuotas, hasta la cohorte octubre 2024 - febrero 2025, beneficiándose de la misma, en las condiciones en la que fue otorgado.

QUINTA: El otorgamiento de la Beca Nivel de Ingreso en las carreras técnicas y tecnológicas de Comunicación Estratégica y Marketing Digital y Transformación Digital de Empresas se mantendrá únicamente para aquellos estudiantes que ya fueron beneficiarios, bajo las condiciones vigentes al momento de su concesión. Este beneficio no se extenderá a nuevos postulantes.

SEXTA: A partir de los periodos académicos que inicien sus actividades desde el mes de abril del 2026, se dejará de ofertar para nuevos postulantes de tercer nivel técnico - tecnológico las siguientes becas: Familiar, Religiosos, Bachilleres Destacados, Movilidad estudiantil, Excelencia Académica, Rendimiento Académico, Abanderados, Responsabilidad Universitaria, Clubes Universitarios y Grupos de Arte, Deportistas Destacados, Representación Estudiantil, Méritos Universitarios. Sin perjuicio de ello, aquellos estudiantes que se han sido beneficiarios de estas becas continuaran recibéndola bajo las condiciones vigentes al momento de su concesión.

En este mismo sentido, se dejará de ofertar la beca convenio para el nivel tercer nivel técnico – tecnológico. Sin embargo, los convenios de adjudicación de beca suscritos de forma previa, en los que se otorgaba este beneficio, se respetarán hasta la culminación de su vigencia. La Dirección General de Comunicaciones establecerá los controles necesarios para el cumplimiento de esta disposición.

Es dado en Loja, el 02 de febrero de 2026.

Universidad Técnica Particular de Loja

3. ANEXOS.

ANEXO I: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE BECA

1. DEL RANGO DE COBERTURA. – Esta beca se aplicará para los siguientes rangos de cobertura:

1.1. Rango I de cobertura:

- Socios y accionistas de la persona jurídica;
- Socios o clientes afiliados a empresas públicas o privadas;
- Socios o clientes de entidades financieras;
- Exalumnos y padres de familia de alumnos de las instituciones educativas de educación media o bachillerato; y,
- Cónyuge o conviviente en unión de hecho, y familiares hasta el primer grado de consanguinidad de los grupos detallados anteriormente.

1.2 Rango II de cobertura:

- Empleados y funcionarios de la persona jurídica y/o empresas públicas o privadas;
- Cónyuge o conviviente en unión de hecho, y familiares hasta el primer grado de consanguinidad de los grupos detallados anteriormente.

Para que un estudiante pueda acceder a los beneficios del convenio deberá declarar o demostrar la vinculación con la institución pública o privada con la que se tiene suscrito el convenio.

2. PORCENTAJE DE LA BECA. – Los porcentajes de la beca serán establecidos en la oferta de becas, teniendo en consideración los rangos de cobertura.

3. TUTELA Y CONTROL- La Dirección General de Comunicaciones es la responsable de tutelar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios suscritos, en coordinación con Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Misiones Universitarias cuando fuera necesario.

Los gerentes comerciales zonales y los coordinadores comerciales locales de los centros de apoyo y las oficinas de información y gestión son los responsables de analizar la pertinencia de los convenios, así como de gestionar y solicitar su elaboración y suscripción a Procuraduría Universitaria.

La Dirección General de Misiones Universitarias en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo, gestionará la elaboración y la suscripción de convenios con las personas jurídicas relacionadas a la UTPL.

4. DELEGACIÓN. - El rector en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la UTPL, delega por medio de poderes especiales notariados a los gerentes comerciales zonales, para que, en su representación, suscriban convenios de adjudicación de beca para matrícula y aranceles, para lo cual se establecerán formatos preimpresos.

Esta delegación se mantendrá vigente mientras los gerentes comerciales zonales estén en funciones, por lo cual, en caso de cesar en sus funciones, el poder especial será revocado. Los poderes especiales serán tramitados con el apoyo de Procuraduría Universitaria.

No existirá delegación para la suscripción de convenios con personas jurídicas relacionadas a la UTPL.

5. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES COMERCIALES ZONALES. – Es responsabilidad de los gerentes comerciales zonales:

- Mantener un archivo adecuado de los convenios suscritos en cada uno de los centros, debiendo además remitir un ejemplar original a Procuraduría Universitaria de forma inmediata

a su suscripción, dependencia que tiene a cargo el control, registro y validación de estos convenios.

- b) Emitir un informe de gestión de convenios de forma semestral, hasta máximo un (1) mes después del proceso de matriculación, a la Dirección General de Comunicaciones, con copia a Procuraduría Universitaria.

- 6. EXCEPCIONES.** - Todos los convenios de adjudicación de beca que se suscriban con las instituciones públicas y privadas, se registrarán bajo los presentes lineamientos, pudiendo hacerse las siguientes excepciones, que se aprobarán de conformidad al Reglamento de Becas de la UTPL, Política de Prevención en Materia Anticorrupción y demás normativa interna:

- a) **Modificar el rango de cobertura:** estas excepciones podrán ser aprobadas por la Dirección General de Comunicaciones.
- b) **Porcentaje de la beca:** estas excepciones serán aprobadas por el Vicerrectorado Administrativo y Dirección General de Misiones Universitarias, previo informe de la Dirección General de Comunicaciones.

Toda excepción no contemplada en estos lineamientos será aprobada por el rector con el informe previo del Vicerrectorado Administrativo, Dirección General de Comunicaciones y Dirección General de Misiones Universitarias.

- 7. VIGENCIA.** - El tiempo máximo de duración de los convenios será de tres años, pudiendo ser renovados en caso de ser necesario.
- 8. SOLICITUD DE OTRO TIPO DE BECA.** - Las personas beneficiarias del convenio de adjudicación de beca podrán acceder a otras becas ofertadas por la universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas, sin que esto implique la acumulación con otro tipo de beca.
- 9. ACUMULACIÓN DE BECAS Y DESCUENTOS:** En cumplimiento del Instructivo de Becas, no es posible acumular dos becas por parte de un beneficiario. Sin embargo, La acumulación con los descuentos que otorga la UTPL por cualquier motivo se realizará conforme a los parámetros establecidos por el Vicerrectorado Administrativo, que en ningún caso podrá exceder el porcentaje fijado por la Dirección General de Misiones Universitarias en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo.

Además, en los convenios de adjudicación de becas, en caso de existir estudiantes que sean beneficiarios de más de un convenio, los porcentajes establecidos en estos convenios no son acumulables entre sí, debiendo otorgarse únicamente el beneficio del convenio con mayor porcentaje de beca.

ANEXO II: LINEAMIENTOS GENERALES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA POLÍTICA DE CUOTAS

Beneficiarios: Estudiantes de nuevo ingreso a la universidad que provienen de grupos históricamente excluidos o discriminados, entre ellos personas con vulnerabilidades relacionadas a su situación económica; con discapacidad; pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador; o, que adolezcan enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.

CLASIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS UTPL

Grupo históricamente excluidos o discriminados.	Condición específica.	Requisito obligatorio.	Condición adicional obligatoria (Debe aplicar al menos una de las condiciones)	Requisitos.
Situación Económica.	Ser beneficiario del bono de desarrollo humano. *	Certificado de recibir el bono de desarrollo humano.	a. Padecer de una enfermedad catastrófica, rara o huérfana. *	Certificado médico emitido por MSP, IESS, SOLCA, la DGMU puede solicitar la actualización en el caso que considere necesario.
			b. Tener discapacidad mayor al 30 %. *	Cédula de identidad donde conste el tipo y porcentaje de discapacidad.
			c. Fallecimiento de familiares, únicamente padres.	Acta de defunción del familiar.
			d. Ser víctima de violencia intrafamiliar. *	Copia de la sentencia ejecutoriada.
			e. Tener familiares privados de la libertad, únicamente padres.	Copia de la sentencia ejecutoriada.
Discapacidad.	Tener alguna discapacidad igual o mayor al 30 %.	Cédula de identidad que evidencie el tipo y porcentaje de discapacidad.	a. Ser víctima de violencia intrafamiliar. *	Copia de la sentencia ejecutoriada.
			b. Ser hijo de emigrantes ecuatorianos.	Comprobantes de las transferencias desde el exterior de los últimos 3 meses.
			c. El postulante o sus padres que hayan sido deportados al país en los últimos 3 meses.	Documento de deportación emitido por la cartera de Estado correspondiente.
			d. Padecer de una enfermedad catastrófica, rara o huérfana. *	Certificado médico emitido por MSP, IESS, SOLCA, la DGMU puede solicitar la actualización en el caso que considere necesario.
			e. Tener familiares privados de la libertad, únicamente padres.	Copia de la sentencia ejecutoriada.
			f. Ser beneficiario del bono Joaquín Gallegos Lara. *	Certificado de recibir el beneficio del bono Joaquín Gallegos Lara.

Código: DGM_IN_09_2019_V13_2026

Pueblos y Nacionalidades del Ecuador.	Pertenecer a un pueblo o nacionalidad del Ecuador.	Certificado de pertenecer a un pueblo o nacionalidad del Ecuador, otorgado por el líder, dirigente u organización, debidamente firmado y sellado por quien lo emite.	Ser beneficiarios del bono de desarrollo humano. *	Certificado de recibir el beneficio del bono de desarrollo humano.
Enfermedades catastróficas, raras o huérfanas	Padecer de una enfermedad catastrófica, rara o huérfana.	Certificado médico emitido por MSP la DGMU puede solicitar la actualización en el caso que considere necesario.	N/A	N/A

* Aplica para el postulante y los miembros de su núcleo familiar, conformado por parientes consanguíneos hasta el primer grado (padres o hijos).

ANEXO III: CONFLICTO DE INTERESES

Se entenderá como una situación de conflicto de intereses de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria entre sí o con terceros involucrados en la ejecución de la presente normativa, cuando los intereses privados afectan el buen juicio de las personas en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

El conflicto de intereses puede ser real o aparente, según se especifica a continuación:

- a. Conflicto de intereses real:** consiste en una situación en la cual cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene una relación con otro o terceros, por lo que puede estar influido por su interés personal. Esta relación puede ser entre cónyuges; convivientes en unión de hecho; o, parentesco conforme a la siguiente tabla:

GRADOS DE PARENTESCO		
GRADO	POR CONSANGUINIDAD	POR AFINIDAD
1°	Padres e hijos	Suegros, nueras y yernos, entenado/a.
2°	Abuelos, nietos y hermanos	Padres de los suegros, cuñados y nietos del cónyuge o conviviente en unión de hecho.
3°	Bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos carnales	No aplica por afinidad
4°	Tatarabuelos, tataranietos, tíos abuelos, primos y sobrinos nietos.	No aplica por afinidad

- b. Conflicto de intereses aparente:** También denominado conflicto de intereses posible consiste en una situación en la cual existen condiciones que pueden restar imparcialidad (o dar apariencia de ello) en las decisiones que deba tomar cualquier miembro de la comunidad universitaria.